



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 075 -2014-ACSS
Santiago de Surco,

16 JUL 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 04-2014-CDU-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2386-2014-SG-MSS de fecha 23.06.2014 de la Secretaría General que adjunta el Memorándum N° 424-2014-GM-MSS de fecha 19.06.2014 de la Gerencia Municipal, Informe N° 455-2014-GAJ-MSS de fecha 18.06.2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Documento Simple N° 2182872014 de fecha 16.06.2014 de la Parroquia "Señor de la Divina Misericordia", Carta N° 154-2014-GAF-MSS de fecha 06.06.2014 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorándum N° 411-2014-GAF-MSS de fecha 14.05.2014 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 332-2014-SGPSGM-GAF-MSS de fecha 09.04.2014 de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, Informe N° 010-2014-GDHE-MSS de fecha 21.03.2014 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, sobre la Extinción de la Afectación del Lote 1 de la Mz. N-1, de la Urbanización San Ignacio de Loyola – Santiago de Surco a favor de la Parroquia Señor de la Divina Misericordia, sin reembolso de mejoras y edificaciones revirtiendo el mismo a esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 082-2003-ACSS de fecha 15.08.2003, el Concejo Municipal, aprobó la afectación en uso de un área de 1,439 m² del Lote 1 de la Manzana N-1 de la Urbanización San Ignacio de Loyola, a favor de la Parroquia Señor de la Divina Misericordia, para destinarlo a Jardín de la Infancia "Pequeño Rebaño" por el plazo de treinta (30) años renovables;

Que, con Resolución N° 1025-2003-RASS de fecha 14.11.2003, el Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, estableció que la afectación en uso a la que se refiere el Acuerdo de Concejo N° 082-2003-ACSS, no otorga a la Parroquia Señor de la Divina Misericordia el derecho de ejercitar actos de disposición o enajenación de los bienes afectados; bajo sanción de desafectación del derecho otorgado y sin derecho de reembolso alguno a favor de la afectataria, por las mejoras o edificaciones efectuadas; asimismo, determinó como causales de desafectación, entre otras: i) La Inaplicación total o parcial, o cese de la finalidad de la afectación en uso autorizada a la parroquia Señor de la Divina Misericordia mediante el Acuerdo de Concejo N° 82-

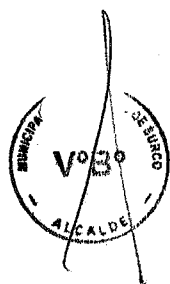


Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **075** -2014-ACSS

2003-ACSS de fecha 15.08.2003; ii) la variación del fin para el cual ha sido afectado en Uso el aporte Reglamentario destinado a otros fines, ubicado en el Lote 1, de la Mz. N-1 de la Urbanización San Ignacio de Loyola; iii) la Cesión de la afectación en uso; y iv) No cumplir con las obligaciones de sufragar los gastos de conservación, administración y pago de todo tributo que el bien afectado en uso requiera. Las causales de desafectación establecidas en la Resolución N° 1025-2003-RASS, fueron también testadas en la minuta de afectación en uso, suscrita por la Municipalidad de Santiago de Surco y la beneficiaria Parroquia Señor de la Divina Misericordia;

Que, mediante Informe N° 010-2014-GDHE-MSS de fecha 21.03.2014, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, informa a la Gerencia Municipal que con fecha 12.04.2005 el representante de la Parroquia Señor de la Divina Misericordia conjuntamente con algunos vecinos constituyeron una fundación bajo la denominación: "Albergue Diurno Pequeño Rebaño" señalando su domicilio en el inmueble afectado en uso, sin conocimiento de la Municipalidad de Santiago de Surco; asimismo, acota que no se implementó el fin para el cual fue afectado (jardín de infancia) por lo que no estaría registrado en el Sistema SATTI. Adicionalmente, actualmente no presta ningún servicio social a favor de la comunidad manteniéndose cerrado. Asimismo, anota que a la fecha la Parroquia Señor de la Divina Misericordia, adeudan tributos municipales derivados del inmueble afectado a su favor; incurriendo de esta forma en causales de desafectación, conforme la Resolución N° 1025-2003-RASS;



Que, a través del Informe N° 332-2014-SGPSGM-GAF-MSS de fecha 09.04.2014, la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, señala que la Parroquia Señor de la Divina Misericordia sin conocimiento ni autorización del municipio, constituyó bajo escritura pública la fundación "Albergue Diurno Pequeño Rebaño" con fecha 12.04.2005, con lo cual desvirtuó el proceso de afectación en uso, por lo que corresponde se inicie el respectivo proceso de desafectación del predio;



Que, con Memorándum N° 411-2014-GAF-MSS de fecha 14.05.2014, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que la afectataria ha incurrido en las causales de desafectación 2.1, 2.2, 2.3, 2.6 y 2.8 de la Resolución N° 1025-2003-RASS, además dicha desafectación no dará lugar al reembolso de las mejoras o edificaciones efectuadas, conforme lo señala el artículo primero de la acotada resolución;

Que, por Carta N° 154-2014-GAF-MSS de fecha 06.06.2014, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Parroquia Señor de la Divina Misericordia, efectúe sus descargos, respecto al incumplimiento de sus obligaciones y a las causales de desafectación en las que habría incurrido y que fueron detectadas por la administración municipal;

Que, mediante Carta (Documento Simple N° 2182872014) de fecha 16.06.2014, la Parroquia "Señor de la Divina Misericordia" señala que con fecha 07.02.2014 en Sesión Ordinaria de la Junta de Administración del "Albergue Diurno Pequeño Rebaño" se decidió por unanimidad aprobar la disolución y liquidación del Albergue por no contar con los recursos necesarios para brindar los servicios a la comunidad para los que fue creada, del mismo modo procedieron a conformar la Junta Liquidadora, comunicando a la Municipalidad de Santiago de Surco, su voluntad de devolver el bien inmueble dado en cesión en uso apenas se termine con los trámites de liquidación;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 075 -2014-ACSS

Que, con Informe N° 455-2014-GAJ-MSS de fecha 18.06.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente declarar la extinción de la afectación del Lote 1 de la Mz N-1 de la Urbanización San Ignacio de Loyola - Santiago de Surco a favor de la Parroquia Señor de la Divina Misericordia, sin reembolso de mejoras y edificaciones, revirtiendo el mismo a esta Corporación, para lo cual deberán elevarse los antecedentes del Concejo Municipal a efectos que proceda conforme a sus atribuciones señaladas en el inciso 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, por Memorandum N° 424-2014-GM-MSS de fecha 19.06.2014, la Gerencia Municipal otorga su conformidad a la extinción de la afectación en uso del Lote de la Mz N-1 de la Urbanización San Ignacio de Loyola – Santiago de Surco;

Que, estando al Dictamen Conjunto N° 04-2014-CDU-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 455-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9°, numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

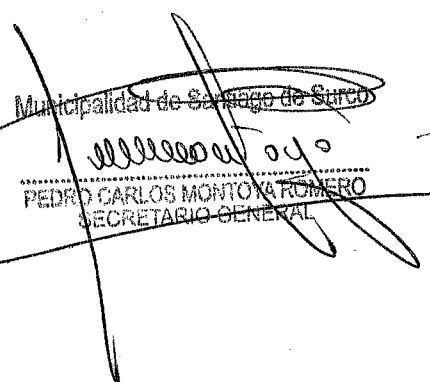
ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR la extinción de la afectación en uso del inmueble ubicado en el Lote 1 de la Mz N-1 de la Urbanización San Ignacio de Loyola - Santiago de Surco, el cual en virtud del Acuerdo de Concejo N° 082-2003-ACSS de fecha 15.08.2003 fuera afectado a favor de la Parroquia Señor de la Divina Misericordia; sin reembolso alguno a favor de la afectataria por las mejoras o edificaciones efectuadas, por las consideraciones expuestas en el presente dictamen.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/frsc.